

ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO ABIERTO, CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DE 2.010.

En Valluércanes, siendo las diez horas del día treinta de mayo de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y previa citación efectuada al efecto, los señores miembros de la Asamblea Vecinal, y el Sr. Alcalde Presidente, que integran el Concejo Abierto de Valluércanes, asisten los siguientes electores:

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA VECINAL:

ALCALDE: D. JOSÉ IGNACIO DIEZ POZO

ELECTORES PRESENTES:

Alcalde: D. JOSÉ IGNACIO DÍEZ POZO

Vecinos electores miembros de la Asamblea Vecinal:

APELLIDOS Y NOMBRE	REPRESENTACIONES
ANDUEZA BASTIDA MARTIN	
BASTIDA BARRASA ANGEL	
BASTIDA BASTIDA ARACELI	
BASTIDA FRIAS RAMON	5 representaciones
BUSTO AVALOS JOSE LUIS	1 representación
CAÑO CAÑO BERNARDO	
CAÑO CAÑO ENRIQUE	
CAÑO CAÑO FELICIANO	
CAÑO CAÑO FELIPE	1 representación
CAÑO CEREZO JOSE ANTONIO	
CEREZO CASTRILLO ERNESTO	
CEREZO MORENO ERNESTO	
DIEZ POZO JOSE IGNACIO	11 representaciones
GARCIA GARCIA PETRONILA	1 representación
MORENO CEREZO JAVIER	

Total de número de electores presentes 15 personas.

ELECTORES REPRESENTADOS

Total de número de electores representados 20 personas.

Total de asistencia al Concejo presentes más representados. 35 personas.

Total de miembros que componen el Concejo Abierto de Valluércanes:85 personas.

SECRETARIO:

D. JOSÉ ANTONIO AGUAYO HERVÍAS

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Comprobado la existencia del quórum necesario superior a un tercio de sus miembros, según el artículo 76.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

Propuestas de Secretaría

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2.010.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 11 de abril de 2.010, y observado el error en el punto 9º 1 de la sesión y aprobatorio primero por error de

transcripción: las fincas se arrendaran a partir del 1 de octubre de 2.012, siendo aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2º.- APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2010-2012.

Visto el Plan Económico-financiero suscrito elaborado por el Alcalde con el objetivo de alcanzar la situación de reequilibrio en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con las presiones contenidas al efecto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y que figura debidamente diligenciado en el expediente administrativo, cuya necesidad se origina por como consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.009.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

La Asamblea Vecinal pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme la Asamblea Vecinal ACUERDA, por UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan económico-financiero en los términos que constan en el documento debidamente diligenciado del expediente administrativo, y al que se une como anexo el Informe emitido por la Secretaría-Intervención.

Segundo.- Dar traslado del referido Plan e Informe así como del presente Acuerdo a la Dirección General de Financiación Autonómica, de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación por el Concejo.

Tercero.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

3º.- DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, DE IMPUESTOS VARIOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.

El vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a su delegación al amparo de los artículos 7.1 y 8.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); la Ley reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Tras una deliberación, la Asamblea Vecinal adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del TRLHL, las funciones de gestión y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), integradas por los siguientes actos administrativos:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Elaboración y emisión de documentos cobratorios.
- Práctica de las notificaciones individuales.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Segundo.- Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del TRLRHL, tasas por licencias urbanísticas, tasas no periódicas, Contribuciones Especiales y otros ingresos, sólo en periodo de ejecutiva.

CLÁUSULAS

Primera.- Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el T.R.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Segunda.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Tercera.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 17 de Diciembre de 1998 – nº 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de Noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4 por 100 sobre el íntegro recaudado.
- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos y demás partidas ingresadas en el procedimiento de apremio.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cuarta.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Quinta.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Sexta.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.

4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ALCOCERO DE MOLA-HARO DE 220 KV

Con motivo de la solicitud de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., al objeto instalar una Línea eléctrica aérea a 220 KV., de 47,072 Km. de longitud total (29,564 Km. en la provincia de Burgos, 17,508 Km. en la Comunidad Autónoma de La Rioja), doble circuito, conductor de aluminio-acero, capacidad de transporte por circuito 894 MVA y apoyos metálicos en celosía, que transcurre por los términos municipales de: Alcocero de Mola, Prádanos de Bureba, Briviesca, Quintanilla San García,

Vallarta de Bureba, Valluércanes y Altable, todos ellos en la provincia de Burgos y Treviana, Fonzaleche, Sajazarra, Cihuri, Anguciana y Haro, en la comunidad autónoma de La Rioja.

Con la finalidad de la Instalación: Mallado de la red de transporte, evacuación del régimen especial y apoyo a la red de distribución de la zona.

CONSIDERANDO que con motivo de la necesidad de acometer la instalación de la citada línea, en la que aproximadamente 5,4 Km. transcurren por el municipio de Valluércanes.

VISTO el interés de la empresa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. y el Ayuntamiento de Valluércanes, y consideran que el mejor procedimiento para la consecución del objetivo señalado es a través de un Convenio de Colaboración al amparo de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, acogiéndose al procedimiento y efectos previstos, y que supone una aportación económica a favor de este Ayuntamiento de **36.000,00 €**

Tras una deliberación, la Asamblea adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- APROBAR el modelo de Convenio de Colaboración, remitido por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., que es a tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ALCOCERO DE MOLA-HARO DE 220 kV

En Valluércanes, a [...] de [...] de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. José Ignacio Díez Pozo en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valluércanes (en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO), interviniendo por tanto en nombre y representación del mismo. Y de otra, D. Carlos Collantes Pérez-Arda y D. Antonio María Calvo Roy, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante RED ELÉCTRICA) domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F A-85309219 en su calidad de Director General de Transporte y Director de Responsabilidad Corporativa y Relaciones Institucionales, respectivamente, de la misma. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal en el carácter en que respectivamente intervienen, para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria novena y en los artículos 9 y 35.2 de la ley 17/2007, de 4 julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre para adaptarla a lo dispuesto en la directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y asimismo de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U, como gestor de la red de transporte y transportista único, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.
- II. Que en el ejercicio de las citadas funciones, y de acuerdo con el documento de mayo de 2008 de la Subdirección General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio denominado *Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las Redes de Transporte*, RED ELÉCTRICA ha proyectado las instalaciones eléctricas correspondientes a la línea aérea de 220 kV denominada **Alcocero de Mola-Haro**, en las provincias de Burgos y de La Rioja, de la que aproximadamente 5,4 km han de transcurrir por el municipio de **Valluércanes**.
- III. Que las referidas instalaciones se **integrarán** una vez puestas en servicio, en la red de alta tensión peninsular, siendo gestionada por RED ELÉCTRICA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- V. Que la redacción de este convenio se ha realizado al amparo del espíritu de colaboración establecido en de la ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, acogiéndose por tanto al procedimiento y efectos previstos para este tipo de instalaciones, en la citada Ley 13/2003, al tratarse de instalaciones de interés general siendo su aprovechamiento no solo supramunicipal sino supraautonómico.
- V. Que es voluntad de ambas partes que las citadas instalaciones de transporte de energía eléctrica se construyan con el máximo respeto al entorno, e incidan en la menor medida posible en el medio natural en el que se sitúa,

por lo que consideran conveniente cooperar durante la construcción de la instalación para la adopción de medidas que mitiguen dicha incidencia en el medio ambiente.

- VI. Que ambas partes, poseen recíproco interés en concederse las facilidades necesarias para que se puedan alcanzar los objetivos de cada una de ellas, en función de los respectivos intereses sociales que representan, por lo que, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio para la construcción por RED ELÉCTRICA de las instalaciones anteriormente descrita, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

A los efectos oportunos, en este acto el AYUNTAMIENTO expresa su conformidad y aceptación al establecimiento de las instalaciones descritas en el **Exponendo II** permitiendo consecuentemente a RED ELÉCTRICA o a sus mandatarios, desde esta fecha, el desarrollo propio de las labores de su construcción, aplicación de medidas correctoras y mantenimiento de las mismas.

Segunda

El Ayuntamiento asegura la compatibilidad de la citada instalación con el plan de ordenación municipal e instrumentos de desarrollo actualmente en vigor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (B.O.E. 24-05-2003), comprometiéndose mediante el presente acto y según lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima de la mencionada ley, a adecuar el citado plan urbanístico, modificando en lo que sea preciso el mismo, en orden a prever la existencia de la instalación de referencia.

Tercera

RED ELÉCTRICA, en el modo, plazo y con las condiciones que se establecen en el presente Convenio entregará al AYUNTAMIENTO la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €)**, cantidad con la que ambas partes acuerdan que quedan globalmente comprendidos y satisfechos los conceptos derivados de:

- a) Utilizar, en caso de resultar necesario, caminos municipales, así como de ocupar temporalmente, también en caso de resultar necesario, bienes patrimoniales o de dominio público titularidad del AYUNTAMIENTO, durante el periodo de construcción de las instalaciones.
- b) Facilitar la construcción y mantenimiento de las instalaciones.
- c) Cualesquiera tasas y cuantos otros derechos y/o exacciones municipales resultasen, en su caso, preceptivas en virtud de la normativa vigente, y siempre que se derivasen directamente de la construcción y efectivo establecimiento de las instalaciones eléctricas de constante referencia.

Cuarta

La cantidad estipulada en el presente Convenio será atribuida por el AYUNTAMIENTO a los fines de interés público que por la Corporación Municipal se considere oportuno, en la forma y proporción que estime conveniente.

Quinta

La obligación de pago de cantidad cierta que para RED ELÉCTRICA se dimana del presente Convenio, a la que se refiere la estipulación segunda, queda expresamente condicionada a la ratificación del mismo por Acuerdo del Pleno de esa Corporación, o por la Comisión de Gobierno, en su caso, acordando que la cantidad global a la que se refiere la citada estipulación segunda, será abonada al AYUNTAMIENTO, mediante cheque cruzado nominativo, a los **quince (15) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la comunicación de la ratificación del presente Convenio **por el Pleno** de la Corporación.

Sexta

En virtud de lo manifestado en la parte expositiva de este Convenio, RED ELÉCTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de las instalaciones de constante referencia, se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan, aplicando para ello, medidas preventivas y corrigiendo aquellos daños directamente imputables a la forma de realizar las obras y en especial, la reparación de la parte o partes de los caminos municipales donde se hubieran podido producir daños eventuales por la ejecución de las obras.

Séptima

Ambas partes manifiestan a través del presente Convenio, su espíritu de colaboración y su deseo de superar conjunta y amistosamente las dificultades que pudiera entrañar el desarrollo y mantenimiento de la red de alta tensión. En tal sentido, y como consecuencia del mismo, el AYUNTAMIENTO se compromete a comunicar a cuantas autoridades administrativas o jurisdiccionales hayan intervenido o intervengan en el desarrollo de los correspondientes expedientes administrativos y en la construcción de las instalaciones mencionadas en el **Exponendo II** su conformidad con las mismas, con **emisión de informe(s) favorable(s)** que se le requiera.

Octava

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALLUÉRCANES**

**POR RED ELÉCTRICA DE
ESPAÑA, S.A.**

D. José Ignacio Díez Pozo

D. Carlos Collantes Pérez-ArdaD. Antonio María Calvo

Roy

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Ignacio Díez Pozo, para la suscripción del Convenio de Colaboración entre RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. y el Ayuntamiento de Valluércanes.

5.º - ASUNTOS VARIOS

5.º- 1. FINCA RÚSTICA.

Como consecuencia del interés mostrado por el actual arrendatario del Coto de Caza BU-10.310, D. Sergio Jorge Anda, instalar un complejo de aprovechamiento cinegético para desarrollar la caza intensiva en este municipio, y la necesidad de adquirir una parcela con unas características previas, donde se instalara una zona de perreras, aparcamiento y un hostel.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble, finca señalada con el nº 475, del polígono 510 sito en “Hontanillas o Cerro Melchor”, y que dicho bien se destina en este momento a cultivo agrícola, y puede originar para este municipio una mejora en el desarrollo turístico, de interés social con la creación de nuevos puestos de trabajo, de esta forma se facilita la permanencia e instalación de nuevos habitantes en el municipio, evitando así la disminución de la población e impulsar el crecimiento demográfico de la localidad.

Esta Asamblea acuerda, que se instruya el oportuno expediente y se realice una valoración económica de la parcela, y dar cuenta de todo lo actuado a esta Asamblea para que resuelva lo que proceda.

5.º- 2. PAVIMENTACIÓN DE CALLES

Por la Presidencia informa de la inclusión de la obra de pavimentación de calles en Valluércanes, incluida dentro del Plan Fondo de Cooperación Local (FCL) para 2.010, obra, nº 109/0, como obra subvencionada, con un presupuesto total de 47.000,00 € financiado con las siguientes aportaciones: Aportación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, (46,26 %) 21.740,29 € por la Junta de Castilla y León (35,56 %) 16.712,64 € y por el Ayuntamiento de Valluércanes (18,19 %) 8.547,07 €, se ha redactado el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE ACCESO CALLE CASTILLAR Y OTRAS EN VALLUÉRCANES.

5.º- 3. COTO DE CAZA.

Dada la posibilidad del actual arrendatario del Coto de Caza BU-10.310, D. Sergio Jorge Anda, instalar un complejo de aprovechamiento cinegético para desarrollar la caza intensiva en este municipio, así como las inversiones que tiene prevista, solicita que previo los trámites oportunos el actual Coto de Caza, pueda tener una duración total de 25 años.

Esta Asamblea acuerda, que se instruya el oportuno expediente y dar cuenta de todo lo actuado a esta Asamblea para que resuelva lo que proceda.

El Sr. Alcalde levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos tomados, extendiendo este acta; de que certifico.